



TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**SUMINISTRO DE GARANTÍAS DE ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD PROCEDENTE
DE FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA BARCELONA ENERGÍA.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE991



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SUMINISTRO DE GARANTÍAS DE ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE FUENTE DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA BARCELONA ENERGÍA.

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El presente procedimiento se realiza para poder comprar las garantías de origen necesarias para asegurar que la energía comercializada por BE sea en su totalidad renovable durante el primer trimestre de 2024.

Las garantías de origen renovable en el sistema eléctrico español están reguladas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) a través de la Circular 1/2018 de Garantías de Origen de 18 de abril.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- No se establece.

B.1. PRESUPUESTO:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

No se establece presupuesto máximo para el presente procedimiento, debido a la situación actual de mercado de este producto, tal y como se ha justificado en la documentación previa del presente procedimiento.

La cantidad de garantías de origen requeridas se ha establecido de manera estimada para el primer trimestre de 2024 en **56.000 MWh**.

TERSA se reserva el derecho de solicitar las garantías de origen en diversas transferencias, sin límite de estas.

Será indispensable presentar el documento de transferencia con el volumen de garantías de origen renovable indicado y el código de registro electrónico a la CNMC de la operación, en el momento que la empresa adjudicataria realice la acción de transferencia.

Los proveedores deberán ofertar por el total del volumen requerido.

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez adjudicado el presente procedimiento, la empresa adjudicataria deberá transferir las garantías en Barcelona Energía en un plazo máximo de 2 meses desde la adjudicación.

TERSA se reserva el derecho de solicitar las garantías de origen en varias transferencias, sin límite de estas.



D.- Prórrogas: No.

E.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega es virtual, sin perjuicio de la entrega de la documentación correspondiente.

F.- LOTES: No

El objeto del contrato no admite división.

En el presente caso, de acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al tratarse de un contrato que tiene por objeto la compra de una herramienta de garantía de origen de un bien específico, el objeto del suministro hace necesario un único contratista para disponer de una mayor eficiencia en el decurso del contrato.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL: No aplica.

H.- GARANTÍA DEFINITIVA: No aplica.

Y.- PLAZO DE GARANTÍA: No aplica.

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: Variantes: No. Mejoras: No.

K.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego.

M.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

En base al histórico de los procedimientos realizados así como al conocimiento del mercado, se enviará invitación a los siguientes proveedores:

- AXPO IBERIA, S.L.
- GNERA ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.
- ENDESA ENERGÍA, S.A.U.
- ACT COMMODITIES
- NEXUS ENERGÍA, S.A.
- Global Factor Green Markets, S.A.U." (antigua FACTOR INTEGRAL TRADING SERVICES, S.A.U.)
- STX GROUP
- METECO ENERGÍA VERDE, S.L.
- OTC FLOW
- MACHT LIMITED
- AFS ENERGY
- BLUESPARK AG

Los proveedores deberán ofertar por el total del volumen requerido.

Se enviarán las invitaciones con modelo de oferta a las empresas indicadas. Se establecerá en la invitación el plazo máximo para realizar oferta (48 horas laborales desde el envío), así como los MWh requeridos.

Las empresas deberán enviar su oferta mediante contraseña y documento en pdf.



Una vez enviada su oferta mediante correo electrónico con el archivo protegido con contraseña, finalizado el plazo las empresas deberán enviar la contraseña para poder abrir el documento. Se darán las oportunas instrucciones en la invitación que se remitirá a las empresas invitadas.

Lugar de presentación:

Tal y como se ha comentado, se enviará invitación a las empresas invitadas. En la invitación se establecerá el plazo máximo para el envío de las ofertas.

Las ofertas se deberán enviar mediante correo electrónico a **contractacio@tersa.cat** en el periodo máximo que indique la invitación personalizada y general para todos los invitados, de manera encriptada con contraseña.

En la invitación se establecerá el plazo de envío de contraseña para poder abrir la oferta enviada mediante correo electrónico.

O.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: según **Anexo núm.3** del presente Pliego.

P.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTROS

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. (en lo sucesivo, TERSA) del Contrato de suministro de las garantías de origen necesarias para asegurar que la energía comercializada por BE sea en su totalidad renovable durante el primer trimestre de 2024.

2. Esta entidad es, a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública.

El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta Entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación, según lo indicado anteriormente, por la Ley Patrimonial, al considerarse las garantías de origen excluidas de la Ley de Contratos del Sector Público, por su carácter incorporal.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los invitados del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma el presente expediente, sin excepción o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.



CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. **El valor estimado** del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación se fija según lo que consta en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características.

2. **El presupuesto de licitación** del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro-Resumen de Características, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que tenga que ser soportado.

Los precios unitarios ofertados tendrán carácter vinculante a efectos del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de los precios unitarios ofertados por las entidades invitadas.

3. El precio del contrato se fija en la cantidad máxima establecida de previsión de consumo de ítems que se establece en el presupuesto máximo, y en base al consumo de los precios unitarios ofertados e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

4. Revisión de precios. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Crédito suficiente. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características.

Una vez adjudicado el presente procedimiento, la empresa adjudicataria deberá transferir las garantías en Barcelona Energía en un plazo máximo de 2 meses desde la adjudicación.

TERSA se reserva el derecho de solicitar las garantías de origen en varias transferencias, sin límite de estas.

Prórrogas: No aplica.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS INVITADOS.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.



2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que TERSA trata de satisfacer mediante este Contrato son las que a continuación se determinan: Suministro, de garantías de origen de la electricidad procedente de fuentes de energías renovables de Barcelona Energía.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES: A las empresas invitadas se les enviará lo siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anexos.
- Pliego de prescripciones técnicas.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que en los presentes pliegos se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD

En la presente contratación, que se adjudica en virtud de lo establecido en la Ley Patrimonial se invitará a diversas empresas con la capacidad para poder suministrar a TERSA las garantías de origen requeridas, y el procedimiento se adjudicará de manera directa a la mejor oferta.

El presente procedimiento (adjudicación y formalización) se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad que se encuentra alojada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya, y al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el Cuadro Resumen de Características.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar y que acrediten la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Capacidad:

Las empresas deberán de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Específicamente, además, para el presente procedimiento, las empresas invitadas deberán de disponer de lo siguiente:

Las empresas invitadas deberán de cumplir con los requisitos para transferir garantías.



CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** del Cuadro resumen de Características.

Todos los invitados deberán de señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier forma puedan afectar al licitador.

2. Cada invitado no podrá presentar más de una proposición en un mismo sobre en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de una empresa invitada, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado la empresa infractora y exclusión del presente procedimiento.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros empresarios si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

4. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 8.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones constarán de **dos (2) documentos**.

2. El documento 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el documento 2 la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

Las ofertas se enviarán a la dirección de correo electrónico: contractacio@tersa.cat en el plazo indicado en la invitación.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. DOCUMENTO 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

9.1.1. Anexo número 1.

9.2. DOCUMENTO 2: Oferta económica y/o de otras referencias cuya valoración dependa de fórmulas automáticas.

9.2.1 Oferta económica, de acuerdo con el **anexo nº. 2** del presente Pliego.



El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el **anexo nº. 2** podrá conllevar la exclusión de la empresa licitadora.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **anexo núm. 3** del presente Pliego.

La presentación de la proposición / oferta por la empresa implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por TERSA.

2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. Cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, TERSA rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido en la invitación para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los dos documentos requeridos; una vez recibida la contraseña por parte de las empresas.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables en los documentos presentados.

3. Podrá ser causa de exclusión del procedimiento la falta de presentación de alguno de los documentos que se deben incluir en la tramitación, salvo que sea considerada subsanable y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de adjudicación.

Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos, se realizará informe de valoración clasificando por orden decreciente la puntuación y se formulará la resolución de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

La empresa/s propuestas como adjudicatarias, deberán firmar dando conformidad a la resolución de adjudicación; siendo este documento considerado como contractual.



III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se entenderá efectuada mediante la firma de aceptación, por parte de la adjudicataria, de la resolución de adjudicación.

Si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado la aceptación de adjudicación se entenderá que retira su oferta y TERSA solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 13.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 14. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligado a:

- Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.



- Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.
- Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.
- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como por ejemplo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Comunicación inclusiva. La empresa contratista tiene que garantizar, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas, que no atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la niñez, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales. Deberá garantizar el uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales. En sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, deberá evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.
- Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como ahora los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación



por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.

- Entregar la documentación técnica relativa a los bienes objeto de suministro: manuales de uso, planos, instrucciones, etc.
- Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés.

Principios éticos y código de conducta:

En los procesos de contratación pública, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético de TERSA.

En conformidad con aquello establecido en los artículos 1.3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Denunciar al órgano de contratación o en el Portal de transparencia, cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta de la entidad contratante de la cual tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- y) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.



- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- l) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP. En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre luto, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con el que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

CLÁUSULA 15.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Tal y como se contempla en la memoria justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente procedimiento, será necesario que el licitador disponga de la capacidad requerida anteriormente.

La adjudicataria no podrá subcontratar la realización parcial del contrato.

Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona.

CLÁUSULA 16. - EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 17. - PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como a la normativa que la desarrolle.

El contratista se obliga a trasladar contractualmente a su personal asignado a la prestación del servicio objeto de este contrato las prohibiciones de acceso y las



obligaciones de secreto y confidencialidad sobre la información tratada, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

En el caso en que la ejecución de este contrato requiera tratamiento por parte del contratista de datos personales con la finalidad de llevar a cabo los servicios definidos en el presente pliego, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b. Respetar la finalidad para la que se cederán los datos.
- c. Formalizar Contrato de Encargo de Tratamiento de acuerdo con el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- d. Presentar una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- e. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca durante la duración del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- f. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- g. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- h. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, adjuntando una copia del documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerce el derecho.

Estas obligaciones se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 18.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Falta leve: (Incidencia)

Se considerará una falta leve cuando se registre una incidencia en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y esta esté notificada al adjudicatario vía e-mail o vía reunión presencial quedando constancia en acta.



Se registrará una incidencia sobre cualquier anomalía en el proceder habitual no calificadas como graves. Se describe a continuación situaciones objeto de incidencia (lista no excluyente):

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.

Toda incidencia comunicada, deberá ser resuelta por el adjudicatario debiendo aportar un plan de acción (vía e-mail) fechado, que detalle las medidas adoptadas para la resolución de la incidencia. Dicho plan deberá ser aportado en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Falta grave (No Conformidad):

Una falta grave será considerada como una No Conformidad (en adelante, NC) en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y esta será notificada al adjudicatario.

Se registrará una NC cuando se de cualquiera de los casos descritos a continuación:

- Incidencia (falta leve) documentada, que, por su reiteración, se califica como tal. Se considera NC la acumulación de 3 incidencias independientemente de su causa o motivo.
- Incumplimiento de cualquier procedimiento o instrucción técnica facilitada al adjudicatario aplicable al objeto del contrato y documentada vigente y dada de alta en el SIG del Grup TERSA.
- Cualquier incumplimiento legal o contractual.
- Reclamaciones de la Administración surgidas a raíz de la prestación de los servicios/suministros asociados al contrato por incumplimiento del adjudicatario
- El Adjudicatario deberá de cumplir con los plazos de suministro establecidos.

3. Tramitación de la penalización.

La entidad contratante, en la figura del responsable del contrato, en el momento en que se produzca un hecho u omisión del que sea responsable el adjudicatario, se lo comunicará por escrito mediante comunicación fehaciente indicándole los motivos, la penalización contractual de aplicación y la estimación del importe de la sanción.

El adjudicatario, una vez recibida dicha comunicación, y en el plazo máximo de SIETE (7) días hábiles; deberá aportar un análisis de las causas, el correspondiente plan de acción para subsanar la causa raíz que ha conllevado la NC y las alegaciones que considere oportunas, en su caso.

La entidad contratante se pronunciará acordando la aprobación o no del plan de acción corrector y la consideración o no de las alegaciones.

Si el adjudicatario no efectúa alegaciones se entenderá que acepta la penalización. Sin embargo, será obligatorio la aportación del plan de acción de corrección.



Se entenderá el silencio como negativo por parte de la entidad contratante si una vez transcurridos 7 días hábiles desde la presentación del escrito de alegaciones, la adjudicataria no recibe respuesta a las mismas; y en consecuencia, se procederá a la aplicación de la penalización.

En el caso de considerar las alegaciones aportadas, la entidad contratante se reserva la potestad de imponer o no la penalización pertinente, o reconsiderar la aplicación e importe de la misma.

4. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerla al cumplimiento del mismo. Además, la entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se dan más de dos (2) No Conformidades.

5. Cuantificación de las penalizaciones.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

- Penalización derivada de falta grave (No Conformidades): hasta un 3% del importe del contrato.
- Penalización derivada de falta leve (Incidencias): hasta un 1% del importe del contrato. ¹

6. Ejecución de las penalizaciones.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura / las facturas que haya / n de abonar a la adjudicataria. Y en su defecto, podrán hacerse efectivas mediante la garantía definitiva. En tal caso, y según indica el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Tal y como indica el artículo 192 de la LCSP, las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Según el artículo 194 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la entidad contratante, esta podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

¹ Será potestad de la entidad contratante la consideración económica de aplicación o no de penalizaciones derivadas de faltas leves (incidencias)



CLÁUSULA 19.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, A excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, El empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y / o información que considere confidencial de su oferta.



ANEXO Nº. 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr./Sra., con DNI núm , actuando en nombre y representación de , con CIF número y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato relativo al suministro de garantías de origen de la electricidad procedente de fuentes de energías renovables de Barcelona Energía, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

- Que la empresa que representa cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad establecidos en el presente pliego y dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que ni la empresa que representa ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.
- Que acepta que la documentación anexada en el presente documento tiene el carácter contractual.
- Que manifiesta que **Sí/No** pertenece a un grupo de sociedades. (En caso afirmativo se deberán indicar las empresas que conforman este grupo de sociedades. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio).
- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, de aportar en el plazo requerido, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

☐ No realiza/en operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean considerados delictivas, en los términos legalmente establecidos como ahora delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

☐ Tienen/tienen relaciones legales en paraísos fiscales (se dará publicidad en el perfil del contratante) con la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
.....

- (Sólo en caso de sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras) Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del contrato, con renuncia, si es el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.



- Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas: No realiza/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule el Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- No interviene/n en operaciones con terceros operadores lo cuales vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincula al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración, a de de

Fecha y firma

Persona de contacto:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

Empresa:

CIF (Número de identificación fiscal):

Domicilio:



ANEXO N°. 2
PROPUESTA ECONÓMICA

El Sr./Sra., con DNI núm, actuando en nombre y representación de (licitador), con CIF número y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato relativo al suministro de garantías de origen de la electricidad procedente de fuentes de energías renovables de Barcelona Energía, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1.- PROPUESTA ECONÓMICA. MÁXIMO DE MWh REQUERIDOS: 56.000 MWh.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA excluido)	PRESUPUESTO MÁXIMO OFERTADO* (IVA excluido)
Suministro de garantías de origen de electricidad procedente de energías renovables.	.-€/MWh	.-€

*El valor de la casilla corresponde al precio unitario ofertado por los MWh requeridos (56.000 MWh)

Para la valoración de la oferta económica, en caso de error en el cálculo del importe total de la oferta, prevalecerán los precios unitarios, volviéndose a calcular este importe total en base a estos precios unitarios. Estos precios unitarios serán los vinculantes a efectos del contrato, y no el importe total de la oferta económica.

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y / o plazo superior al de licitación)

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en de de ..

Firma



ANEXO Nº. 3 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

1. PROPUESTA ECONÓMICA: Hasta 100 puntos.

El único criterio de adjudicación, dadas las características del producto a adquirir, será exclusivamente el precio ofertado.

El precio vinculante en el contrato será el precio unitario ofertado por el contratista, el cual se facturará en el momento de suministrarse, y no el importe total ofertado.

Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, especialmente, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda clase de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato.

Los proveedores deberán ofertar por el total del volumen requerido.

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base al precio unitario ofertado.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con un precio €/garantía de origen más bajo. El resto de ofertas, dispondrá de una puntuación proporcional en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{precio unitario más económico} * \text{puntuación total}}{\text{Precio unitario a valorar}}$$

El precio vinculante será el precio unitario ofrecido por el contratista, el cual se facturará en el momento de suministrarse, y no el importe total resultante de la aplicación de la estimación de MWh.

Justificación fórmula: La fórmula a aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, debido a que la misma se considera la más equilibrada en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas establecidas junto con el resto de los criterios de adjudicación de juicio de valor y automáticos establecidos.

En caso de empate, se aplicará lo estipulado en el artículo 147 de la LCSP.